TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 055/2020.-

N° 212265

Señor
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA (TELECEL S.A.E.), Proponente.
Sergio Canese Caballero, Representante Legal
Presente:

Asunción, 12 de Febrero de 2.020

Me dirijo a Usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM N° 6.362/2.019 de fecha 07/01/2.020,** con el asesoramiento técnico de la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Divina Beatriz Velázquez Rodríguez con Reg. CTCA N° I-759,** correspondiente al **Proyecto "INSTALACION Y OPERACION DE ANTENA",** cuyo proponente es la **Firma Telefónica Celular del Paraguay Sociedad Anónima Emisora (TELECEL S.A.E.),** y su representante legal es el **Señor Sergio Canese Caballero,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 19.692, Padrón N° 932,** ubicada en el lugar denominado Pozo Hondo Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.----------

Datos técnicos del sitio: Nombre del sitio: Pozo Hondo, **Tipo de sitio:** Terreno, **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 20K X= 548800.04 m. E.; Y= 7529536.04 m. S., **Altura de la torre:** 84 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Mastil Arriostrada. ----------

Que, el Proponente presentó Estudio de factibilidad aprobado por la DINAC, según Nota DAC N° 613/2019 de fecha 17 de octubre de 2.019.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario N° 453/13 y N° 954/13**", se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 7.340/2.020, de fecha 03/02/2.020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 Y N° 954/13**".----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, el proponente debe presentar la Licencia otorgada por CONATEL al momento de presentar el monitoreo de la actividad.

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años a partir de la firma del presente Registro con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 212265 (doscientos doce mil doscientos sesenta y cinco).**----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales